



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Readecuación Honorarios Mediadores

VISTO el EX-2020-08057199-GDEBA-DPMMJYDHGP y el Decreto DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.951 -Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia-, cuyo texto integra dicha norma como Anexo Único;

Que el Decreto citado, designó en su artículo 2° al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.951;

Que por el artículo 31 del mencionado Decreto se estableció los montos de los honorarios que los mediadores y mediadoras percibirán por su labor, teniendo en cuenta para su determinación el monto del reclamo o del acuerdo al que eventualmente arribaren las partes y/o de la sentencia judicial y/o transacción y, asimismo, dispuso que la Autoridad de Aplicación podrá readecuar las sumas fijas tomando como parámetro la variación proporcional del valor del Jus arancelario;

Que los montos fueron readecuados sucesivamente mediante Resoluciones de esta cartera ministerial siendo la última y vigente la Resolución RESOL-2019-999-GDEBA-MJGP del mes de noviembre de 2019;

Que la Suprema Corte de Justicia, mediante el Acuerdo N° 3972 del día 15 de abril del 2020, fijó el valor del Jus arancelario en la suma de pesos un mil ochocientos setenta (\$1870) con vigencia desde el 1° de marzo del corriente año;

Que atento la nueva variación del valor del Jus arancelario corresponde readecuar los valores de los montos correspondientes a los honorarios profesionales de los mediadores y mediadoras prejudiciales;

Que, de la misma forma, corresponde modificar la escala vigente a fin de mantener la proporcionalidad entre la retribución de los mediadores y mediadoras y los montos de los acuerdos y/o sentencias;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA y conforme lo normado por el artículo 31 de su Anexo Único;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Readecuar las sumas fijas que como retribución perciben los mediadores y mediadoras por su labor desempeñada en la mediación prejudicial y los montos de los reclamos o los que resulten del acuerdo, transacción y/o sentencia judicial, conforme lo establecido en el artículo 31 del Anexo Único del Decreto DECTO-2019-43-GDEBAGPBA, de acuerdo a los valores determinados en Anexo Único que como IF-2020-08059950-GDEBA-DPMMJYDHGP forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y comunicar a través del Sistema Mediare. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO nueva escala de montos y sumas fijas

ANEXO ÚNICO

Nueva Escala de montos y sumas fijas – honorarios -

Artículo 31 del Anexo Único del Decreto DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA

Escala/Supuesto	Monto del acuerdo/sentencia	Honorarios
Artículo 31 inc. a	Hasta \$65.376	\$4.087
Artículo 31 inc. b	De \$65.377 a \$162.660	\$13.683
Artículo 31 inc. c	De \$162.661 a \$325.321	\$24.400
Artículo 31 inc. d	De \$325.322 a \$650.639	\$39.039
Artículo 31 inc. e	De \$650.640 a \$1.301.280	\$58.559
Artículo 31 inc. f	De \$1.301.281 a \$2.267.246	\$89.214
Artículo 31 inc. g	Superiores a \$2.267.246	Se incrementará \$8172 por cada \$162.660 o fracción menos
Monto Indeterminado	-	\$16.267
Mediación iniciada, no se arriba a acuerdo y el requirente no inicia juicio luego de 120 días corridos	-	\$16.267, o menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, a cuenta de lo que correspondiese si se

		<p>iniciara posteriormente la demanda y se dictase sentencia o se arribase a un acuerdo.</p>
<p>Mediación iniciada, requirente no insta su curso dentro de los 120 días corridos a partir de la notificación fehaciente de designación del mediador</p>	<p>-</p>	<p>\$16.267, o menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, a cuenta de lo que correspondiese si se iniciara posteriormente la demanda y se dictase sentencia o se arribase a un acuerdo.</p>

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2020.04.28 13:20:54 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2020.04.28 13:20:54 -03'00'